

A C T A N ° 1 3 9 3: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos siendo la hora 10:37 damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, le vamos a pedir a nuestra encargada de prensa, a Micaela Bergesio, el izamiento de la bandera patria". Aplausos. Retoma la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, voy a solicitar a los ediles la aprobación para pasar a un cuarto intermedio". Aprobado por unanimidad. Finalizado el cuarto intermedio, queda a consideración del Cuerpo Legislativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1392:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El miércoles treinta y uno de mayo a las 10:30 horas desarrollamos nuestra sesión ordinaria semanal. El jueves primero de junio a partir de las 13:30 horas, en trabajo en Comisión, nos reunimos en una muy interesante charla con el Subsecretario de Políticas de Diversidad Sexual de la provincia, Esteban Paulón, y con la Coordinadora del Programa de Inclusión Trans, Pamela Rocchi. A las 19:30 horas no sumamos a la reunión que llevó adelante el Departamento Ejecutivo Municipal con vecinas y vecinos del barrio Cooperativo. El sábado tres de junio la Concejala Carolina Scarafía y el Concejal Carlos Gómez, en representación de este Cuerpo, participaron de la Sexta Fiesta de la Italianidad, organizada por la Sociedad Italiana de nuestra ciudad. El domingo cuatro de junio junto a las Concejales Carolina Scarafía y Andrea Ochat, concurrimos al tradicional almuerzo solidario de la Casa del Niño Rincón de Sol, actividad que se desarrolló en el Club Deportivo Libertad. El lunes cinco de junio la Concejala Andrea Ochat asistió, en representación de este Cuerpo, a la reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Y desde las 13:30 horas realizamos trabajo en Comisión, de la misma manera que lo hemos hecho en el día de ayer con despachos y proyectos que tienen ingreso en el día de la fecha. Si alguno de los Concejales desea agregar algo, sino continuamos con el punto tres, correspondencia recibida". **3°) Correspondencia recibida:** Secretaría procede con su lectura: -Nota oficial del Programa MUNIGESTIÓN convocando al Concejo Municipal a participar del III Congreso de Extensión Universitaria A.U.G.M. a través de la modalidad de ponencias o pósters en el espacio del conversatorio denominado Universidad Estado y Gobiernos locales. -Nota institucional del Grupo Sancor Seguros y la Red Argentina del Pacto Global invitando a la convocatoria de la Red Argentina del Pacto Global para generar consciencia sobre los objetivos de desarrollo sostenible a realizarse en

el día de hoy a partir de las 15:30 horas en el Salón Auditorio del Nuevo Edificio Corporativo del Grupo Sancor Seguros. **4°) Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal:** Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** La Ordenanza N° 2345 y sus modificatorias; **CONSIDERANDO:** Que la misma aprueba el "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" (y a las cuadras adicionales que en virtud del pedido de los vecinos se agreguen a este Plan en el futuro) a los fines de establecer una planificación adecuada para la realización de obras de pavimento en las calles de la ciudad. Que el artículo 13° de la citada Ordenanza dispone que la obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios, a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación; Que conforme lo normado en la Ordenanza N° 2345 y sus modificatorias, en la reunión de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización realizada el día 12 de mayo de 2.017, se resolvió por unanimidad que el próximo sector a ejecutar será el denominado Sector 9, correspondiente al Barrio Moreno; Que la metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la ejecución de siete mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados (7.566,00 m2) de carpeta asfáltica en caliente de cinco centímetros (6 cm) de espesor. Que para la realización de estos trabajos es necesario adquirir, distribuir, compactar y alisar la cantidad de novecientos noventa y ocho con setenta y un toneladas (998,71 t), aproximadamente, de mezcla asfáltica en caliente. Que el presupuesto para la ejecución de esta obra asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos diecisiete mil novecientos (\$ 4.917.900,00). Que de acuerdo a la legislación vigente es necesario convocar a una licitación pública para la ejecución de esta obra. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de siete mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados (7.566,00 m2) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm, para las calles y tramos que se indican a continuación:

Etapa N° 2 PAVIMENTO FLEXIBLE SECTOR 9				
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Superficie de asfalto (m2)
Dentesano	Av. Moreno y Dorrego	92 ,00	7 ,00	644, 00
Dentesano	Dorrego y Rosario	75, 00	7 ,00	525, 00
Rosario	Urquiza y Dentesano	112, 00	8, 00	896, 00

Rosario	Dentesano y C. Gardel	102, 00	8, 00	816, 00
Rosario	C. Gardel y Pedroni	91, 00	8, 00	728, 00
C. Gardel	Av. Moreno y Dorrego	95, 00	7, 00	665, 00
C. Gardel	Dorrego y Rosario	104, 00	7, 00	728, 00
Dorrego	Urquiza y Dentesano	97	7, 00	679, 00
Dorrego	Dentesano y C. Gardel	97	7, 00	679, 00
Dorrego	C. Gardel y Pedroni	97	7, 00	679, 00
Total + (sobrecostos en curvas) (obs: en el pavimento flexible en el cómputo final se debe agregar un 7,5% correspondiente a m2 en curvas no compu- tadas)				7566, 00
				\$m2 650
MONTO DE OBRA PAV. FLEXIBLE				\$4.917.900, 00

Artículo 2°): Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 21 de Junio de 2017 y hasta el día 05 de julio de 2017 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 3°):** Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente. **Artículo 4°):** Determinase que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales a partir del 21 de Junio de 2017. **Artículo 5°):** Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **Artículo 6°):** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal, no es más ni menos que similar a los anteriores, al del sector 2, al del sector 7, al del sector 16. En este caso se trata de la continuación del Plan de pavimentación de ciento cincuenta y dos cuadras de la ciudad de Sunchales, Ordenanza N° 2345 y en esa Ordenanza, en el artículo trece, dispone que la obra de referencia será ejecutada por Administración Municipal conforme presupuesto y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Y también faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por licitación pública de la totalidad, o parte de los materiales así como también de la mano de obra necesaria para realizar la obra. Conforme a lo normado en esa Ordenanza y sus modificatorias, en la reunión de

la Comisión de Seguimiento y Fiscalización, de la cual este Concejo forma parte, que se realizó el día doce de mayo del dos mil diecisiete, se resolvió por unanimidad que el próximo sector a ejecutar será el denominado sector 9 correspondiente al barrio Moreno. La metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la realización de siete mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente, de cinco centímetros de espesor. Para la realización de este trabajo es necesario adquirir, distribuir, compactar y alisar la cantidad de novecientos noventa y ocho con setenta y un toneladas, aproximadamente, de mezcla asfáltica en caliente. Y el presupuesto de ejecución de la obra asciende a la suma de cuatro millones novecientos diecisiete mil novecientos pesos. Por su puesto que de acuerdo a la legislación vigente, para llevar a cabo esta obra, es necesario convocar a una licitación pública, por eso es que en el Proyecto de Ordenanza, en su artículo primero, se determina el llamado a licitación pública para la contratación de siete mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente, para las calles y tramos que se indican a continuación, esto es barrio Moreno, recordamos, es calle Dentesano entre Avenida Moreno y Rosario, calle Rosario entre Urquiza y Pedroni, calle Dentesano son dos cuadras, calle Rosario son tres cuadras, calle Gardel entre Moreno y Rosario también son dos cuadras, y calle Dorrego son tres cuadras que van desde Urquiza hasta Pedroni. Todo esto más los sobre anchos en curvas y en el cómputo final del pavimento se agrega un siete con cinco por ciento correspondiente a metros cuadrados en curvas nos computadas. Totalizan siete mil quinientos sesenta y seis metros a un costo de seiscientos cincuenta pesos el metro, el monto total de la obra del pavimento flexible como lo expresé antes es cuatro millones novecientos diecisiete mil novecientos. La Licitación Pública se convoca a partir del día 21 de junio y hasta el 5 de julio a la hora 11:00. Y también el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Cuerpo que apruebe el pliego licitatorio que regula esta convocatoria pública donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas complementarias y generales que se adjuntan a la norma. Para recordar, la última aprobación de un llamado a licitación se había hecho en el mes de febrero que era para el sector dos, que eran calle Zaballos, Brasil, Perú y Alem del barrio 9 de Julio, esa obra ya a la fecha está concretada, así que bueno, los vecinos también del barrio Moreno tienen las expectativas de que se pueda avanzar. Es un Proyecto que hoy ingresa, si bien es similar a los otros que hemos aprobado en ocasiones anteriores, por supuesto que en el análisis en Comisión todos los Concejales podrán observar y hacer los aportes que normalmente hacen para enriquecer la norma. Así que solicito a los ediles el pase a ese ámbito". Aprobado por unanimidad. 5°) Despachos de Comisión del Concejo Municipal sobre Proyectos de Ordenanza presentados por el D.E.M.: Secretaría procede con su lectura: 5-a) "VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia llama a licitación pública

para la contratación de los trabajos de reciclado y posterior ejecución de la carpeta de pavimento asfáltico tendiente a la ejecución del Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales en el texto definitivo de la Ordenanza, no obstante introducen modificaciones varias en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos anexos al proyectos, motivo por el cual se reemplazan los mismos en su totalidad. Sunchales, 6 de junio de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, un Proyecto de Ordenanza muy importante. Si bien tiene correlato con normas anteriores aprobadas por este Cuerpo. Es decir, este Concejo Municipal ya había aprobado un Plan de Reconstrucción que tenía los lineamientos generales que pretendía llevar a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a, no es repavimentación, sino reconstrucción del pavimento urbano. Todos sabemos que es una de las carencias en cuanto a la obra pública más importante que tiene hoy la ciudad. Bueno, además de cloacas y otras cosas, pero el estado de las calles es realmente muy preocupante y en ese momento el plan interviene a ciento noventa cuerdas de la ciudad mediante la repavimentación de la carpeta de rodamiento. Hay que recordar que se habían definido seis sectores, que se habían aprobado en esa Ordenanza, que también había calles, arterias de nuestra ciudad que estaban incluidas en un sector de repavimentación de urgencia, que se fueron realizando mediante Decretos que el Departamento Ejecutivo Municipal fue ingresando cronológicamente en la ejecución de las obras a este Concejo, Avenida Moreno, calle Rivadavia, calle San Luis, calle Donato, si mal no recurso... y me estoy olvidando de alguna. Y también hay que recordar la aprobación de este Cuerpo para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de un fideicomiso en donde se resguarden distintos fondos, o se resguarden los fondos de distintas fuentes que se fueron definiendo para que en ese fideicomiso, justamente estos fondos estén de alguna manera blindados y sean destinados a la obra de reconstrucción del pavimento urbano. Para hacer un poco de memoria, en ese momento se hablaba, por supuesto, de todos los fondos y subsidios que pueda gestionar el Departamento Ejecutivo Municipal, pero específicamente se hablaba de un A.T.N., Anticipo del Tesoro Nacional, que estaba en proceso de gestión y que estaba directamente relacionado con esta obra. También, en ese fideicomiso, se incorporaba todo lo recaudado por la sexta cuota de Patente Vehículo Automotor que había sido también autorizada el cobro al Departamento Ejecutivo Municipal por este Cuerpo. También se convino en incorporar a ese fideicomiso toda la cobranza extrajudicial que se está llevando a cabo, o por lo menos, fuera de la administración del Municipio, que se está llevando a cabo con las deudas que tienen los contribuyentes por Tasas, por Contribución por Mejoras, y por todos los otros tributos que cobra el Municipio. Así como también lo que se perciba como Fondo de Obra Solidario en la Tasa Municipal que fuera incrementado, fuera llevado al cinco por ciento al diez por ciento, también con la aprobación de este

Cuerpo. Bueno, en definitiva, esos procesos se han dado, todavía falta en cuanto a la aprobación del Fideicomiso, falta que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore el contrato correspondiente y que lo presente ad referendum de este Cuerpo, pero en definitiva, con este Proyecto de Ordenanza lo que se pretende es comenzar con el llamado a licitación para evaluar los posibles interesados en la concreción de una obra que evidentemente tiene una magnitud muy importante. Estamos hablando de más de ciento setenta cuadras, y que tiene un monto de obra que abarca... o sea, se dividen en tres ítems. Primero antes de llegar al monto de obra, se dividen en tres ítems que son siete mil trescientos treinta y dos con treinta y cuatro metros cuadrados de pavimento de hormigón rígido, sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco con treinta y dos metros cuadrados de pavimento asfáltico en caliente sobre base granular y tres mil setecientos veintinueve con cinco metros cuadrados de pavimento asfáltico. El monto de obra decía, asciende a la suma de noventa millones doscientos cuarenta y siete mil, setecientos cincuenta con noventa y siete. Por eso el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Concejo la aprobación para poder llamar a licitación pública para la realización de los trabajos recientemente especificados, teniendo en cuenta que también hay trabajos de demolición con saneamiento de base y posterior ejecución de todo lo que esté relacionado con el pavimento de hormigón rígido. En el Proyecto de Ordenanza se detallan todas las arterias que van a estar alcanzadas por esta reconstrucción de pavimento, y en la Licitación se estipula que la apertura de la misma es el día 26 de junio del dos mil diecisiete y la finalización y apertura de sobres es el día 10 de julio del dos mil diecisiete. También, en el artículo tercero, se aprueba el Pliego único licitatorio que regula esta convocatoria pública, donde constan todas las condiciones y bueno, los otros artículos son de forma. En cuanto a la Licitación Pública, el Pliego de Bases y Condiciones bueno, lo hemos también analizado así como por supuesto el Proyecto de Ordenanza, pero fundamentalmente también el Pliego para entender que es lo que estamos, de alguna manera, aprobando obviamente. En el Pliego se estipula el plazo de ejecución de la obra que es de dieciocho meses, y asimismo también, entre otras cuestiones, como si se quiere novedad, se le solicita a los oferentes que tengan dos tipos de ofertas, valga la redundancia. En este caso, en el artículo siete, como régimen de pago se dice que en la opción a) el oferente tiene que hacer una oferta básica, o sea que aprobada la certificación de la administración los importes que surjan de los certificados correspondientes a cada una de las cuadras se abonarán a los treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura extendida por el contratista. Esto es lo más común en este tipo de obras, es decir, trabajar contra certificación de avance de obra, que es un pago prácticamente de contado. En este caso también, se le pide al oferente, que realice una oferta alternativa o variante, que es el inciso b) del artículo siete que dice, el oferente deberá presentar propuestas alternativas o variantes con soluciones técnicas o financieras particulares. La Municipalidad

de Sunchales podrá determinar el régimen de pago específico y acorde con aquellas soluciones instrumentando el régimen jurídico económico correspondiente ¿esto qué quiere decir? Que aquellos oferentes que puedan presentar una propuesta en donde incluya un plan de pago con financiación, y que esa financiación pueda ser de alguna manera calzada, si se me permite el termino con el ingreso de la Contribución por Mejoras que van a tener que ir abonando los vecinos una vez que se vayan realizando, que se vayan abriendo cada uno de los sectores correspondientes llamado al Registro de Oposición, bueno, el Municipio evalúe cuál es la mejor alternativa en función de estos ingresos. También, ahora que lo menciono, agrego, que la Contribución por Mejoras que los vecinos vayan aportando al Municipio por esta obra, también va a formar parte del Fideicomiso, que de alguna manera ayuda a garantizar que el Municipio con ese dinero se va a hacer cargo de abonar al que resulte contratado para la realización de la obra. Hemos analizado a fondo el Pliego. Hemos convocado al asesor legal del Municipio para evacuar dudas. Creo que lo hemos mejorado al Pliego también en algunas cuestiones que surgieron como recomendaciones de los ediles a las cuales el Asesor Letrado del Municipio adhirió plenamente considerándola muy oportunas, muy pertinentes. Y entiendo que bueno, es la manera, es el puntapié inicial para tratar de llevar adelante esta obra que indudablemente es una de las más reclamadas por la mayor cantidad de vecinos, justamente, por el estado que hoy presentan las calles de nuestra ciudad. Esto es lo que tenía para decir al respecto de este despacho que hoy está presentado el Concejo en pleno, si alguno de los concejales desea hacer su aporte, sino voy a solicitar la ratificación del mismo". Pide la palabra el Concejel **Fernando Cattaneo** (FPV): "De más está decir que si bien hoy estamos aprobando este llamado a licitación y los pliegos correspondientes, en virtud de que el Ejecutivo evaluó la conveniencia de estar efectuando un llamado de licitación global, podríamos decir, para todos los sectores involucrados en este Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano. Decía, de más está decir de que esta obra y el contrato, digamos, estarán supeditados al correspondiente Registro de Oposición que se esté efectuando, conforme lo establecen las Ordenanzas correspondientes, digo esto en el sentido de que porque también está previsto en el pliego un artículo que dice que en definitiva digamos, la consecución de la obra y del proyecto están supeditados a la constitución del fideicomiso, como usted mencionaba, y también a la aprobación por parte de los vecinos. Y digo, a la constitución del fideicomiso porque en definitiva la constitución del mismo también dará un grado de certeza, o los bienes fideicomitados que decidan incorporarse al fideicomiso darán un grado de certeza acerca de cuál va a ser en definitiva el monto que van a pagar cada uno de los vecinos en virtud de la Contribución de Mejoras. Porque usted mencionaba además del concepto de Contribución de Mejoras en el Fideicomiso van a estar incorporados otros aportes económicos importantes, un A.T.N., Fondo de Obra Solidario, sexta cuota de Patente, muchos de los cuales aún todavía no están concretados, por lo tanto, la concreción o no de

esos ingresos, determinará en definitiva cual va a ser el monto que va a tener que pagar el vecino en concepto de Contribución de Mejoras, o más o menos. Y esto en definitiva también, va a primar o incidir en la decisión que tome el vecino para aprobar o no la obra. Por lo tanto son todos elementos que debemos tener en cuenta, que quedan supeditados a la concreción de este llamado a licitación. De todas maneras, entendíamos que el Ejecutivo en virtud de esta decisión de hacer un llamado a licitación global, necesitaba contar con los tiempos necesarios como para poder quizás conocer cuáles son las ofertas y todo el proceso licitatorio y concluir el proceso licitatorio y que lleva un tiempo prudencial. Por lo tanto nosotros desde el Concejo entendíamos que debíamos acompañar esta propuesta, pero bueno, creo que valía bien hacer este tipo de aclaraciones". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal, queda entonces la moción de la ratificación del Despacho del punto 5-a)". Aprobado por unanimidad. **5-b)** Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia llama a licitación pública para la contratación de los servicios para el desarrollo y puesta en marcha del estacionamiento medido y pago, en la "Zona de Estacionamiento Medido"; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 6 de junio de 2017". Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Bueno, como lo habíamos trabajado en Comisión, y después de la presentación, que fue hecha con anterioridad, que habíamos hablado sobre la importancia de la licitación, del llamado a licitación para poder continuar con este servicio, habíamos entendido que el servicio de estacionamiento medido era importante, como una cuestión para administrar el uso eficiente del espacio público para poder ordenar el espacio público, incluso pensándolo en cuestiones que también hacen a la convivencia con los vecinos y la comunidad, como por ejemplo, desde los lugares de estacionamiento para ambulancias, en los sectores que están habilitados para digamos, el transcurso o el uso de personas en situación de discapacidad, entre otras cosas, y que viene a funcionar como un ordenamiento. En este Proyecto de Ordenanza lo que se pide, teniendo en cuenta el vencimiento del servicio que se estaba utilizando anteriormente, es llamar nuevamente a licitación para poder dar una continuidad al Servicio de Estacionamiento Medido, que ya en la Ordenanza N° 2222 del año dos mil doce, en la cual se dispone la implementación de la Zona de Estacionamiento Medido y posteriormente en el año dos mil catorce, con la Ordenanza N° 2387, se hace el llamado a licitación pública justamente, para contratar estos servicios. Teniendo en cuenta el vencimiento y la necesidad que requiere de urgencia, para poder volver hacer un llamado a licitación para poder dar continuidad y la importancia que requiere que podamos sostener un ordenamiento en la vía pública y en el acceso y en la accesibilidad también, de la vía pública, es por eso que después del trabajo en Co-

misión y habiendo sido evaluado con el resto del Cuerpo de los Concejales y teniendo en consideración si alguien también quiere dar alguna opinión al respecto, sino pido la ratificación del despacho". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, en relación a este despacho lo que quiero rescatar y destacar es un punto que entiendo es sumamente importante. El hecho de que hemos incluido entre las condiciones a tener en cuenta a la hora de analizar las propuestas y de elegir la más conveniente, el mantenimiento de los puestos de trabajo que esta actividad está generando hoy. Son dos puestos de trabajo que en el actual contexto socio económico son muy valiosos, no solo porque hay dos personas con una ocupación real y consecuente retribución económica, sino porque además son dos puestos con los que se transita el camino de la inclusión, de la igualdad de oportunidades y del respeto y la garantía de los derechos. Es en el trabajo digno donde las personas afirman su identidad para sí mismas y para aquellos y aquellas que las rodean. Abogo entonces, desde aquí, porque se haga todo lo posible para que estos puestos se mantengan, para que estas personas puedan seguir poniendo al servicio de la comunidad la experiencia adquirida, las habilidades desarrolladas y porque sigamos trabajando para que las oportunidades se multipliquen y así más personas tengan la posibilidad de construir un proyecto de vida, haciendo efectivo el derecho de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible. Nada más, muchas gracias". Pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Retomando un poco lo que decía la Concejala Andrea Ochat es importante la posibilidad de los puestos de trabajo sobre todo teniendo en cuenta la situación por la que estamos atravesando y me parece que no es un dato menor el pensar en la administración del espacio público, cuando también hablamos del tema de inclusión. Me parece que, tener en cuenta estos espacios sobre todo cuando pensamos en la zona céntrica, no solo habilita en un porcentaje un ingreso de dinero que ingresa al Municipio como así dos puestos de trabajo, sino también que es importante remarcar que el espacio público es de todos y que todos tenemos el derecho de poder transitarlo y que esto también sirva como un ordenamiento para que esto sea posible, sobre todo cuando pensamos en los sectores, y retomando lo que dije anteriormente de ambulancias, rampas de accesibilidad, para que los vecinos que viven en la zona céntrica y justamente sobre estas calles puedan tener mayor acceso a la vía pública, más cuidados y más protegidos y me parece que también hace a la seguridad en lo que es vialidad cuando pensamos que ciertos controles y que se mantengan ciertos lineamientos nos protegen como vecinos a la hora de poder transitar. Por eso me parece importante que podamos seguir sosteniendo y apoyando en esto al Departamento para que pueda cuanto antes hacer el llamado a licitación". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, muy bien, entonces queda a consideración de los ediles la moción de la Concejala Scarafía de la ratificación del Despacho enunciado en el punto 5-b) del Orden del Día". Aprobado por unanimidad. **6°) Proyectos presenta-**

dos por el Concejo Municipal en pleno: Secretaría procede con su lectura: **6-a) "VISTO:** La ordenanza N° 1777, y; **CONSIDERANDO:** Que es menester realizar cambios en la misma, relacionados con la ubicación de este tipo de establecimientos en nuestra ciudad, así como bregar también por el cuidado del medio ambiente; Que es el estado el que debe velar porque esas medidas de regulación sean las necesarias y suficientes, normando las condiciones de habilitación y funcionamiento; Por todo lo expuesto, se presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Modifícase el artículo 1 de la Ordenanza N° 1777 que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1: Podrán establecerse Cementerios-Parque Privados en el distrito Sunchales, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y a lo que determine el régimen de zonificación vigente. CAPITULO II - DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y LOS EDIFICIOS". **Artículo 2°):** Modifícase el artículo 2 de la Ordenanza N° 1777, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2: El predio que se afecte al uso de estas normas, deberá poseer una superficie mínima de una (1) hectárea, y estar ubicado en zona que tenga definidos usos acordes a tal fin. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular, ágil, rápido y pavimentado. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación originaria, la superficie que vaya afectándose al uso que se reglamente deberá hallarse uniformemente tratada en todos los aspectos técnicos que contempla esta Ordenanza. Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso de que se trata, cuando por sus características o condiciones no se integren estéticamente con ésta. Los permisionarios podrán ampliar las dimensiones de Cementerios Privados cuando las circunstancias según su criterio así lo exijan, ajustándose a la disposición que rija la actividad. El terreno deberá cumplir con las condiciones mínimas de desagües pluviales, que garanticen en período de precipitaciones, una correcta evacuación de agua y a la vez una normal circulación". **Artículo 3°):** Incorpórase como inciso h) del artículo 4 de la Ordenanza N° 1777 el siguiente texto: " h) Nichos en altura, hasta 4 unidades (60 centímetros c/u)". **Artículo 4°):** Modifícase el artículo 24, de la Ordenanza 1777 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 24: Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas mínimas de un metro veinte (1,20 m) de ancho por dos metros veinte (2,20 m) de largo. La Municipalidad, a través de sus oficinas competentes, determinará la cantidad de féretros que podrán inhumarse en cada parcela, atendiendo al nivel de las napas freáticas, debiéndose colocar el ataúd a la cota mínima de profundidad que determine la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro". **Artículo 5°):** Modifíquese el artículo 52 de la Ordenanza 1777 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 52: Sobre el abandono: En aquellos casos donde se determine la extinción definitiva del permiso otorgado por la presente, o bien cuando se acredite un evidente abandono y falta de mantenimiento del predio, que ponga en riesgo la continuidad de su

funcionamiento, se tendrá por cumplida la condición suspensiva establecida en el inciso b del artículo 21, mediante acto administrativo fundado de la Municipalidad a efectos de que sea ésta quien asuma la posesión y titularidad del inmueble, para garantizar la continuidad de la actividad por sí o por terceros". **Artículo 6°):** Dispóngase que las cuestiones que surjan en el futuro y que no estén reguladas por la presente ordenanza, sean reglamentadas por el D.E.M. mediante el correspondiente Decreto. **Artículo 7°):** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 6 de junio de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Le solicito a los Ediles su aprobación para pasar a un cuarto intermedio". Aprobado por unanimidad. El Cuerpo Legislativo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien entonces, luego del cuarto intermedio retomamos la sesión en donde ya por Secretaría se había dado lectura al punto 6-a), que es un proyecto de ordenanza presentado por el Concejo Municipal en pleno que modifica la norma N° 1777 del año dos mil siete, sobre Cementerios Parques Privados. Este Concejo entiende que es menester realizar cambios en la misma, que están relacionados con la ubicación de este tipo de establecimientos en nuestra ciudad, así como también para bregar por el cuidado del medio ambiente, es el Estado el que debe velar que esas medidas de regulación sean las necesarias y suficientes normando las condiciones de habilitación y funcionamiento. Esta Ordenanza 1777, del año dos mil siete, en su articulado, entre las cosas que definía, establecía que los Cementerios Parques Privados debían estar erigidos en una zona rural, así lo especificaba la Ordenanza, situación que, entendemos que a la fecha ha cambiado, porque hay nuevos sectores, que son de servicios y que realmente pueden ser perfectamente aptos para la instalación de este tipo de establecimientos, de Cementerio Parque y también el objetivo fundamental de este cambio está directamente relacionado con una recomendación que proviene de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable que depende del Ministerio de Medioambiente, que está relacionada con la profundidad en la cual deben enterrarse los féretros, o deben realizarse las inhumaciones, cuando son entierros. En este caso, en el articulado de la Ordenanza se modifica el artículo primero que queda redactado de la siguiente manera: "Podrán establecerse Cementerios-Parque Privados en el distrito Sunchales, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y a lo que determine el régimen de zonificación vigente." En el artículo segundo se modifica y queda redactado de la siguiente manera: "El predio que se afecte al uso de estas normas, deberá poseer una superficie mínima de una hectárea, y estar ubicado en zona que tenga definidos usos acordes a tal fin. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular, ágil, rápido y pavimentado. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación originaria, la superficie que vaya afectándose al uso que se regla-

mente, deberá hallarse uniformemente tratada en todos los aspectos técnicos que contempla esta Ordenanza. Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso de que se trata, cuando por sus características o condiciones no se integren estéticamente con ésta. Los permisionarios podrán ampliar las dimensiones de Cementerios Privados cuando las circunstancias según su criterio así lo exijan, ajustándose a la disposición que rija la actividad. El terreno deberá cumplir con las condiciones mínimas de desagües pluviales, que garanticen en período de precipitaciones, una correcta evacuación de agua y a la vez una normal circulación." En el artículo tercero y entendiendo que con la reducción de la cota de profundidad de las inhumaciones que se realicen en tierra, estamos de alguna manera limitando la cantidad de féretros o de inhumaciones que se puedan hacer en el establecimiento, es que se modifica el inciso h) del artículo cuatro en donde se establece que se pueden construir nichos en altura, hasta cuatro unidades de sesenta centímetros, la idea es que sea como mínimo cada uno. En este caso, esto también está directamente relacionado, esto lo debería haber dicho al principio, con una necesidad que tiene hoy la comunidad de Sunchales de poder tener nuevas opciones para todos aquellos que tengan que depositar a sus seres queridos fallecidos en un cementerio, dada la situación en la cual se encuentra el Cementerio Municipal que está prácticamente colapsado en cuanto a las posibilidades de conseguir un nicho o un sector en donde enterrar un féretro. En el artículo cuarto se modifica el artículo veinticuatro que queda redactado de la siguiente manera: Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas mínimas de un metro veinte de ancho por dos metros veinte de largo. En este caso también hay que aclararlo, esto es parcelas mínimas. La Municipalidad, a través de sus oficinas competentes, determinará la cantidad de féretros que podrán inhumarse en cada parcela, atendiendo al nivel de las napas freáticas, debiéndose colocar el ataúd a la cota mínima de profundidad que determine la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro. Esto está también directamente relacionado con una nota, que seguramente va a formar parte de este Proyecto de Ordenanza, cuando se apruebe, que es emitida por este Organismo de la provincia de Santa Fe, en donde habla específicamente de la peligrosidad de avanzar mucho en la profundidad en cuanto a las inhumaciones por el alto nivel que tienen las napas freáticas en la mayoría de los sectores de Sunchales y más específicamente en el que se pretende en estos tiempos instalar un cementerio de estas características. También queda abierta, o sea, no habla específicamente de una medida porque quizás en el futuro, la Ordenanza original hablaba de que el Departamento Ejecutivo Municipal podría llegar a habilitar otro predio de estas características cuando se den determinadas condiciones, una de las cuales por ejemplo es que, el sesenta por ciento de la última habilitación de los cupos o de los lugares que tenga la última habilitación esté realizada, esté cubierta. Entonces, puede ocurrir que en otro sector de la ciudad el nivel de napas puede ser distinto entonces la

Autoridad de Aplicación, que en este caso esta específicamente claro que es la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable que depende del Ministerio de Medioambiente o la que la reemplace en el futuro sea la que determine cuál es la cota. Y en el artículo quinto, se modifica el artículo cincuenta y dos sobre el abandono: "En aquellos casos donde se determine la extinción definitiva del permiso otorgado por la presente, o bien cuando se acredite un evidente abandono y falta de mantenimiento del predio, que ponga en riesgo la continuidad de su funcionamiento, se tendrá por cumplida la condición suspensiva establecida en el inciso b) del artículo 21, mediante acto administrativo fundado de la Municipalidad a efectos de que sea ésta quien asuma la posesión y titularidad del inmueble, para garantizar la continuidad de la actividad por sí o por terceros." Creo que está completamente claro, en este caso se trata de alguna manera cubrir la cuestión del servicio hacia la comunidad que es un servicio habitualmente del Municipio, en este caso lo estaría dando a un tercero y si este tercero dejaría de prestar sus servicios por distintos motivos, bueno sea la Municipalidad quien pueda hacerse cargo del terreno por un lado y después de seguir manteniendo el predio en las condiciones que sean necesarias para no solo para todos aquellos que ya estén inhumados en ese establecimiento puedan continuar, o las personas que tengan familiares en ese lugar, puedan continuar asistiendo al mismo, sino también que puedan seguir siendo utilizadas sus instalaciones para nuevas inhumaciones. En el artículo sexto se dispone que las cuestiones que surjan en el futuro y que no estén reguladas por la presente Ordenanza, puedan ser reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si bien es un proyecto que hemos estado elaborando en conjunto, entre todos los integrantes de este Cuerpo, han surgido nuevas alternativas, nuevas opiniones de personas que están relacionadas con el tema, por eso es importante que este proyecto se vaya a la mesa de comisión para poder, con estos comentarios, convocar a quizás personas que estén directamente relacionadas con esta materia y que puedan ayudarnos a hacer la mejor norma posible. Así que solicito a los Ediles el pase a comisión del Proyecto enunciado en el punto 6-a) del Orden del Día". Aprobado por unanimidad. **6-b)** Secretaría procede con su lectura: **"VISTO:** La Resolución N° 616/2016, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma establece día y hora de sesiones ordinarias, días de trabajo en Comisión, establece el período de sesiones ordinarias, como así también los plazos para la presentación de proyectos, tanto por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, como para los miembros de los distintos Bloques que conforman el Cuerpo Legislativo; Que el Art. 49°) de la Resolución N° 495/2012, Reglamento Interno del Concejo Municipal, estipula que en la primera sesión se determinarán días y horas regulares de las mismas, los que podrán alterarse cuando se estime necesario; Que los miembros de este Cuerpo Deliberativo consideran conveniente adecuar los días de realización de las sesiones conforme la dinámica legislativa, con el fin de lograr una optimización en el funcionamiento del Concejo y una mayor eficiencia para la presentación y tratamiento de iniciativas; Por todo lo expues-

to, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Artículo 1°)**: Fíjase como día de sesiones ordinarias los jueves de cada semana o día inmediato posterior, si el mismo fuera feriado, a las 10:30 horas. **Artículo 2°)**: Establécense como días de trabajo en Comisión los lunes, martes, miércoles y jueves. **Artículo 3°)**: El período de Sesiones Ordinarias será continuo y se extenderá desde el 1° miércoles del mes de Marzo, o día inmediato posterior, si el mismo fuese feriado, al día 20 de diciembre de cada año. **Artículo 4°)**: Los Proyectos, Decretos, Resoluciones y respuestas a Minutas de Comunicación emanados del Departamento Ejecutivo Municipal o presentados por los miembros del Concejo Municipal, a tratar en las respectivas sesiones, serán recepcionados por Secretaría hasta las 10:30 hs del día hábil anterior a la sesión. **Artículo 5°)**: Dispónese que la correspondencia en general será recepcionada por Secretaría para su inserción en el Orden del Día, hasta la hora de inicio de la Sesión, no pudiendo ingresarse una vez que ha dado comienzo la misma. **Artículo 6°)**: Dispónese que la Secretaría del Concejo Municipal solamente recibirá los Proyectos, Resoluciones, Decretos y respuestas a Minutas de Comunicación emanados del DEM así como también los Proyectos presentados por los Concejales que estén enteramente digitalizados, incluyendo notas, anexos, planos y cualquier otra documentación respaldatoria que se acompañe, los que serán archivados y resguardados como corresponda. **Artículo 7°)**: Derógase la Resolución N° 616/2016. **Artículo 8°)**: Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 6 de junio de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza que elaboramos todos los Concejales y que hemos conversado ampliamente también con nuestras Secretarías, está relacionado con establecer un cambio, fundamentalmente ese es el principal objetivo, establecer un cambio en el día de la sesión. Es decir, trasladar o correr el día de las sesiones del día miércoles al día jueves a la misma hora, a las 10:30, y decía que tiene como principal objetivo el hecho de poder mejorar la calidad del trabajo legislativo en cuanto a tener mayor cantidad de tiempo durante la semana para poder producir Proyectos y/o estar tratando todos aquellos que estén en estado parlamentario. En realidad la mayoría de las Cámaras y Concejos, generalmente sesionan los días jueves, en este caso debo decir que en mi paso por este Cuerpo hemos sesionado en distintos días, en distintas horas, y bueno, realmente creo que es una facultad que tenemos, en virtud de nuestra experiencia de cuál es el mejor día y cuál es la mejor forma para que el trabajo legislativo tenga la mejor calidad y la mayor celeridad posible, sobre todo en los temas que así lo ameriten. Por eso es que el Proyecto de Resolución en el artículo primero fija como día de sesiones ordinarias los jueves de cada semana o día inmediato posterior, si el mismo fuera feriado, a las 10:30 horas. Se establece como días de trabajo en Comisión los lunes, martes, miércoles y jueves. El artículo tercero, los proyectos, Decretos, Resoluciones y respuestas a Minutas de Comunicación emanados del Departamento

Ejecutivo Municipal o de los miembros del Concejo Municipal, a tratar en las respectivas sesiones, serán recepcionados por Secretaría hasta el día hábil anterior a la sesión a las 10:30 horas. En una semana normal que se sesione un jueves, el horario tope de presentación, tanto sea de Proyectos del Ejecutivo, Proyectos de los Concejales y/o Despachos del Concejo en pleno o no, la fecha tope decía es el día anterior a las 10:30 horas, en este caso sería el día miércoles. En el artículo cuarto se dispone que la Secretaría del Concejo Municipal solamente recibirá los Proyectos, Resoluciones, Decretos y respuestas a Minutas de Comunicación que estén enteramente digitalizados, incluyendo notas, anexos, planos y cualquier otra documentación respaldatoria que se acompañe. Creo que si hay algo en lo que nos destacamos, si se quiere, estamos hablando de nosotros mismos, pero bueno, es así, es en la cuestión de exponer toda la documentación que ingresa a este Cuerpo, en esta semana ha trascendido, en algún medio, alguna nota que está directamente relacionada con una correspondencia ingresada la semana anterior a este Cuerpo que inmediatamente fue puesta a disposición de la ciudadanía, dado que tomó estado formal al ingresar en la sesión y bueno, creo que es menester y muy importante destacar este punto porque nos permite eso, nos permite tener transparencia en estos actos y nos permite poner a disposición de toda la comunidad toda la documentación que ingrese o que genere este Cuerpo Legislativo. En el artículo cinco lo que estamos haciendo es derogando la Resolución anterior que es la N° 616 del año dos mil dieciséis, donde se determinaba que era el día miércoles el día de la sesión. Esto ha sido trabajado en comisión, revisado por todos los Ediles, y si bien es un Proyecto que ingresa en el día de la fecha, les solicito a ustedes la aprobación sobre tablas del mismo". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aprobado por unanimidad. Siendo las 11:26 horas damos por finalizada esta sesión del Concejo Municipal de Sunchales".